

**RESOLUCIÓN N° 013**  
**(8 de Septiembre de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y ACLARAN ASPECTOS DE LA LISTA DE GANADORES DE LA CONVOCATORIA SUARTE 2022, PUBLICADA A TRAVÉS DE RESOLUCIONES Nos. 010 Y 011 DE 2022”**

**LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

En uso de las facultades constitucionales y legales otorgadas, en especial el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La ley 397 de 1997 así como el Decreto 158 de 2021,  
y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución” (entre otros).

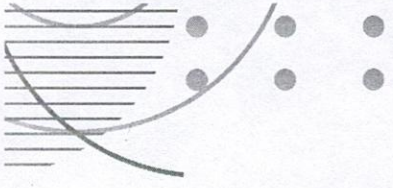
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, mediante Decreto Municipal número 158 de 2021, el Alcalde Municipal de Soacha, delegó en los secretarios de despacho la competencia para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos sin límite de cuantía, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que, mediante Decreto Municipal No. 78 del 24 de mayo de 2022, se establecen los estímulos “SUARTE”, para el fomento, la recreación, la investigación, la circulación, la formación y la actividad artística, turística y cultural del municipio de Soacha, con el objeto de impulsar, facilitar y apoyar procesos proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del municipio, de igual forma se definen los requisitos de participación en la convocatoria.

Que, la Resolución No. 005 del 13 de junio de 2022, expedida por el Secretario de Cultura y Turismo, estableció el portafolio de estímulos en las líneas de investigación, creación, circulación y formación a la actividad artística, turística y cultural” Soacha avanza en un renace cultural, al igual que las bases de participación de la convocatoria Suarte 2022.

Que, una vez surtidas todas las etapas de la convocatoria del primer cierre del “Portafolio de Estímulos “SuarTE 2022, Soacha avanza en un renacer cultural”, y efectuado el proceso de observaciones por parte de los participantes al informe de evaluación, se adoptó el resultado de la evaluación entregada por parte de los jurados designados por la Secretaría de cultura y Turismo del municipio de Soacha, para las líneas de creación, circulación y formación de estímulos y propuestas en las áreas de literatura, bibliotecas, narración oral, patrimonio, turismo, comunicaciones, danza, música, teatro, audiovisuales, gestión cultural, artes plásticas, Festival de Narración Oral y Festival de Danzas.



Que, a través de las Resoluciones 010 y 011 de 2022 se enunciaron los ganadores del primer cierre de la convocatoria estímulos generales Suarte 2022, por lo que algunos de ellos se listaron en las resoluciones enunciadas anteriormente con su nombre artístico más no por el nombre de la persona jurídica y/o natural que representa el incentivo.

Que, con posterioridad a la publicación de los actos administrativos mediante los cuales se reconocen a los ganadores del primer cierre de la convocatoria estímulos generales Suarte 2022, se recibe reclamación del ciudadano adulto mayor Ramón Humberto Martínez C.C.79250642 quien solicita ser clasificado en el incentivo "15.4 Estímulo de circulación en puesta en escena de Narración oral, para contadores étnicos afro", en donde inicialmente presentó su postulación. Lo anterior, teniendo en cuenta que por un error involuntario al digitar el formulario virtual de participación se registró en la línea 'Festivales'. Se verifica la propuesta presentada por el ciudadano, la cual fue revisada por el jurado calificador durante el momento de evaluación, y se evidencia que el ciudadano se presenta al incentivo 15.4., por lo tanto, lo hace acreedor al estímulo otorgado en ese incentivo.

Que se recibió derecho de petición de fecha 18 de agosto de 2022, en el cual el peticionario manifiesta que el señor Daniel Felipe Rodríguez C.C. 1024557838, se encuentra presuntamente inhabilitado para presentarse a la "convocatoria Suarte 2022", argumentando lo siguiente: "(...) Que el día 13 jul 2022, a las 17:04 recibo vía email la siguiente respuesta: Con respecto a la participación de ediles, de acuerdo a los Artículo 123 y 318 de la Constitución Política, y la ley 1551 de 2012 los ediles son considerados servidores públicos, por lo tanto, no pueden percibir ingresos derivados de recursos públicos, salvo aquellos que hagan parte de sus honorarios o los cuales la ley autorice". De igual forma, existe requerimiento por parte de la Contraloría Municipal de Soacha, en la cual solicita documentación respecto a la asignación del incentivo al ciudadano Rodríguez. Por lo anterior, se procede a suspender el reconocimiento otorgado mediante Resolución No. 011 de fecha 12 de agosto de 2022, en tanto se resuelve la situación jurídica.

Que, se hace necesario en la presente Resolución, corregir el yerro caligráfico del incentivo 12.9, teniendo en cuenta que al momento de transcribir el valor del 50% del valor a pagar se introdujo la cifra de \$2.500 siendo la correcta la cifra de \$2.500.000. De la misma forma el incentivo 12.1 asignado a Stefani Gisela Salazar Devia CC 1012356433, ya que en la Resolución No. 010 aparece duplicado el valor del incentivo. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone:

*ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aclarar los nombres de personas naturales y jurídicas que representan los incentivos inicialmente otorgados, los cuales fueron denominados bajo el nombre de grupos artísticos, sin implicación de modificación del valor estímulo asignado



de acuerdo a cada una de las categorías y del sector correspondiente, los cuales quedarán así:

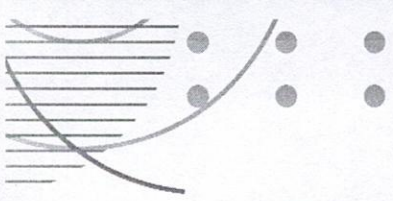
4. MÚSICA					
Nombre y número del estímulo: 4.2 Apoyo a circulación de grupo musical que represente a Soacha en certamen nacional o internacional					
No.	Nombres y apellidos	CC	Valor estímulo	50%	50%
1	CANAPIARE- Representado por JAISONN ARNOLDO ROZO BLANCO	1024472712	4.000.000	2.000.000	2.000.000

10. BIBLIOTECAS					
Nombre y número del estímulo: 10.2 Grupo de escritores que presenten su obra en feria de libro					
No.	Nombres y apellidos	CC	Valor estímulo	50%	50%
1	XUASUR -ESCRITORES- Representado por LILIANA MARCELA MARENTES RODRÍGUEZ	52878657	6.000.000	3.000.000	3.000.000

Nombre y número del estímulo: 12.16 Formación en NTC para todos los prestadores de servicios turísticos con el fin de mejorar la competitividad del sector a través de la actualización normativa para toda la cadena de valor.					
No.	Nombres y apellidos	Nit	Valor estímulo	50%	50%
1	VT DE VIAJE.COM Representado por GRUPO EMPRESARIAL ROCA FUERTE SAS	901555481	4.000.000	2.000.000	2.000.000

Nombre y número del estímulo: 12.17 Salidas turísticas (experiencias) operadas en el municipio de Soacha para la comunidad, con los equipos necesarios para el fortalecimiento de la competitividad de la oferta turística para los mercados objetivos de cultura y naturaleza en los sitios de interés turístico del Municipio					
No.	Nombres y apellidos	CC	Valor estímulo	50%	50%
1	MUROA SENDERISMO Y AVENTURA Representado por BIBIANA ANDREA GÓMEZ LEAL	528365750	4.000.000	2.000.000	2.000.000





Nombre y número del estímulo: 12.14 Embellecimiento de un corredor turístico, en una zona con alto potencial para ser considerado destino turístico enmarcado en la propuesta de 'Miradores turísticos y culturales del municipio de Soacha', específicamente en el Mirador de la Piedra del Sol, en Altos de la Florida,

No.	Nombres y apellidos	CC	Valor estímulo	50%	50%
1	GRUPO ARTISTICO CORAZON DE FENIX- Representado por DIANA CATHERINE MARTÍNEZ VARGAS	1032371897	10.000.000	5.000.000	5.000.000

15.3 XIV Festival internacional de narración oral 'Respira palabra'. Estímulo de circulación en puesta en escena de Narración oral, para contadores con una trayectoria entre los 6 meses y 2 años, que certifiquen el ejercicio de su actividad artística en la ciudad de Soacha.

No	NOMBRE	CC	Valor del estímulo	50%	50%
1	DEL TRIGAL- Representado por CARLOS EDINSON ACUÑA VEGA	80791888	500.000	250.000	250.000
2	VALENTINA Y NOEMI- Representado por ANA VALENTINA DÍAZ ARANGO	1006875848	500.000	250.000	250.000
3	CUENTO AMBULANTE- Representado por ALEJANDRA GUTIERREZ DIAZ	1022428243	500.000	250.000	250.000

15.5 V Festival de danzas " En Sua se Danza". Estímulo de circulación de una puesta en escena en danza folclórica colombiana de un grupo conformado por niños hasta los 12 años de edad.

No.	NOMBRE	CC	Valor del estímulo	50%	50%
5	AGRUPACIÓN FOLKLORICA KIRIBUMBITOS- Representado por BRANDON PRADO QUIÑONEZ-	1000127182	1.500.000	750.000	750.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Rectificar el valor digitado en los siguientes incentivos sin implicación de modificación del valor estímulo asignado de acuerdo a cada una de las categorías y del sector correspondiente los cuales quedarían así:

Nombre y número del estímulo: 12.1 Estímulos para elaboración y entrega de artesanías o souvenirs enfocados en divulgar el patrimonio del municipio en los eventos programados en agenda turística como parte de la estrategia de promoción de Soacha como destino turístico.

No.	Nombres y apellidos	CC	Valor estímulo	50%	50%
2	STEFANI GISELA SALAZAR DEVIA	1012356433	2.000.000	1.000.000	1.000.000

Nombre y número del estímulo: 12.9 Estímulos para la creación de un sitio web de turismo de Soacha, como una estrategia de reconocimiento y mejoramiento de la comercialización de productos, servicios, actividades, sitios y experiencias, entre otros, que se relacionen con el sector turístico, con el fin de promover la competitividad en el sector a través del fortalecimiento de la cadena de valor y la promoción de la oferta turística del municipio.

No.	Nombres y apellidos	NIT	Valor estímulo	50%	50%
1	NOMADA EXPLORA SAS	900926593	5.000.000	2.500.000	2.500.000



**ARTÍCULO TERCERO.-** Clasificar al ciudadano Ramón Humberto Martínez, CC 79.250.642 en el incentivo 15.4 con su correspondiente asignación económica.

15.4 XIV Festival internacional de narración oral 'Respira palabra'. Estímulo de circulación en puesta en escena de Narración oral, para contadores étnicos afro, indígena u otros debidamente certificados, presentes en la ciudad, con una trayectoria de entre 2 y 5 años en adelante, que acrediten el desarrollo de su actividad artística en Soacha.					
NOMBRE		CC	Valor del estímulo	50%	50%
1	RAMÓN HUMBERTO MARTINEZ	79250642	1.800.000	900.000	900.000

**ARTÍCULO CUARTO.** - Suspender el pago del incentivo 10,3 – apoyo a bibliotecas comunitarias, por valor de \$4.000.000 otorgado al señor Daniel Felipe Rodríguez Amaya, de conformidad con el derecho de petición y requerimiento de la Contraloría interpuesto, por cuanto la Administración no tenía conocimiento de la situación de servidor público, y hasta tanto no se resuelva la situación jurídica, no se reconocerá el pago respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Las demás disposiciones contenidas en la Resoluciones Nos. 010 y 011 de 2022, conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



**MAGDA JOHANA CORDOBA CUARÁN**  
Secretaria de Cultura y Turismo

Elaboró: Diana Patricia Gómez – Gestora Cultural SCYT  
Revisó: Adriana Hernández G. – Asesora SCYT *ahg*



[www.alcaldiasoacha.gov.co](http://www.alcaldiasoacha.gov.co)



**EL CAMBIO  
AVANZA**

Calle 13 N° 7-30 Soacha- Cundinamarca  
Tel: 57-1-7305500 Fax: 57-1-5770580  
contactanos@alcaldiasoacha.gov.co